MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10176-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS (ESMAD)".

Entre los suscritos a saber mayor general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'612.268 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con NIT. 800.141.397-5 por una parte, y por la otra el señor SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128'264.628 de Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., con NIT. 900.446.461-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, previas las siguientes consideraciones: **a).** La Policía Nacional celebró con la firma TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21 el 29 de noviembre de 2021, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS (ESMAD)", por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.467'822.129,64), EXENTO IVA, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 previa aprobación de la garantía única. **b).** Que el 29 de noviembre de 2021, la Jefe del Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 323021 por un valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.467'822.129,64). **c).** Que el 16 de diciembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero, aprobó la garantía única del contrato PN DIRAF No. 06-2-10176-21, póliza No. M-100156337, certificado No. 14674758 anexo 3, expedida el 10 de diciembre de 2021, por la Compañía Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **d).** Que mediante comunicación sin número de fecha 13 de diciembre de 2021, recibida en medio físico por el supervisor en la misma fecha, el señor SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ, Representante Legal de la firma TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., presentó al señor mayor general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, Director Administrativo y Financiero, solicitud de prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, en los siguientes términos: *"(...)*

Objeto: ADQUISICIÓN, Y SOLUCION DE ALMACENAMIENTO Y GESTION DE EVIDENCIA DIGITAL PARA EL ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS – ESMAD.

De manera respetuosa, en calidad de Contratista dentro del Contrato de Compraventa de la referencia, a ustedes presento SOLICITUD DE PRORROGA, motivada en las siguientes:

1. De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: "Las *entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

2. La prórroga del contrato estatal es una figura jurídica. Contractual, que debe responder a situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o causas externas, según lo ha reconocido la doctrina y la jurisprudencia aplicable.

Dado que los equipos ofertados y aprobados por la entidad que conforman la solución de la captura de gestión de evidencia, se fabrican previa orden de producción dada a su exclusividad, y dependen del software con el que se configuran, es importante aclarar que estos ya se encuentran bajo pedido y desarrollo con destino al Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD. (Se adjunta documento).

Dado que en el comercio exterior los meses de octubre a diciembre son de alta demanda, y dada la situación que se vive de logística a nivel mundial por los escases de container y chip electrónicos para fabricación la entrega presenta retrasos.

En consecuencia, pese la programación y disposición para cumplir con el objeto contractual acaecen situaciones que dificultan y por ende retrasan los procesos y cronogramas de la producción del fabricante, las cuales son ajenas a la voluntad de las partes, por lo cual es necesaria la extensión del plazo de la ejecución del proyecto hasta 15 de febrero del 2022, es importante para estos cambios

generar las respectivas reservas presupuestales y ajustes administrativos que sean necesarios, sin dejar de indicarse la plena disposición de nuestra parte de extender la nuestra costa y riesgo las pólizas y el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales convenidas.

Imagen pegada del PDF. (…)". Con la presente solicitud el contratista anexa soportes. **e).** Que mediante oficio No. GS-2021-122622/DEMET del 21 de diciembre de 2021, el señor intendente CARLOS ARTURO REY LOZANO, supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, presentó al señor mayor general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, Director Administrativo y Financiero, concepto para realizar la prórroga No. 1 al contrato en referencia, en los siguientes términos: *"(…)*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10176-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS (ESMAD)".

Asunto: concepto solicitud prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21

En atención al oficio sin número del 13/12/2021, recibido en la ventanilla única de correspondencia del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, radicado bajo consecutivo No. GE-2021-073004-DIPON del 16-12-2021, mediante el cual el señor SANTIAGO TÓBON LÓPEZ Representante legal de la firma TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y PAGO INTEGRADO S.A.S., solicitó prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21 del 29/11/2021, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y GESTION DE EVIDENCIA DIGITAL PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS (ESMAD)", respetuosamente me permito informar a mi General, el concepto que otorga esta supervisión a dicha solicitud en los siguientes términos, así:

"(...)

1. *De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

2. *La prorroga del contrato estatal es una figura jurídica. Contractual, que debe responder a situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o causas externas, según lo ha reconocido la doctrina y la jurisprudencia aplicable.*

Dado que los equipos ofertados y aprobados por la entidad que conforman la solución de la captura de gestión de evidencia, se fabrican previa orden de producción dada a su exclusividad, y dependen del software con el que se configuran, es importante aclarar que estos ya se encuentran bajo pedido y desarrollo con destino al Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD. (Se adjunta documento).

Dado que en el comercio exterior los meses de octubre a diciembre son de alta demanda, y dada la situación que se vive de logística a nivel mundial por los escases de container y chip electrónicos para fabricación la entrega presenta retrasos.

En consecuencia, pese a la programación y disposición para cumplir con el objeto contractual acaecen situaciones que dificultan y por ende retrasan los procesos y cronogramas de la producción del fabricante, las cuales son ajenas a la voluntad de las partes, por lo cual es necesaria la extensión del plazo de la ejecución del proyecto hasta el 15 de febrero del 2022. es importante para estos cambios para generar las respectivas reservas presupuestales y ajustes administrativos que sean necesarios que sean necesarios, sin dejar de indicarse la plena disposición de nuestra parte de extender la nuestra costa y riesgo las pólizas y el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales convenidas (...)".

En primera instancia, se estima pertinente por parte de esta supervisión informar el estado actual del contrato, de la siguiente manera:

- El contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, se suscribió el día 29/11/2021, siendo aprobada la garantía única el día 16/12/2021 por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, estableciendo en el contrato que el plazo de ejecución sería hasta el 31/12/2021, previa aprobación de la garantía única, lo que traduce que el plazo de ejecución correspondería a quince (15) días calendario.

- El 14/12/2021, mediante correo electrónico 003 UNADI - GUSOT, esta supervisión convocó al señor SANTIAGO TÓBON LÓPEZ Representante legal de la firma TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y PAGO INTEGRADO S.A.S., a reunión con el fin de verificar la ejecución contractual el 16/12/2021.

- Mediante ACTA No 294 DISEC-UNADI del 16/12/2021, QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SUPERVISIÓN REALIZADA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDNETE CARLOS ARTURO REY LOZANO, SUPERVISOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10176-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOLUCION DE ALMACENAMIENTO Y GESTION DE EVIDENCIA DIGITAL PARA EL ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS (ESMAD)", CONTRATO QUE FUE SUSCRITO EL 29/11/2020, CON PLAZO DE EJECUCIÓN 31/12/2021, tratándose los siguientes temas: el contratista realizó una exposición sobre la ejecución y avance del contrato, presentando los soportes de la adquisición de los elementos requeridos para el desarrollo del proyecto, por otra parte esta supervisión solicitó un cronograma detallado de la ejecución y la demostración de la solución, con su componente de software, e integración con las cámaras, actividad a realizarse el 22/12/2021 en las instalaciones del Escuadrón Móvil Antidisturbios, recordando que la misma debe cumplir a cabalidad con lo estipulado en el ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del contrato en mención.

Por otra parte, esta supervisión verificó y analizo los documentos que fundamentan a la solicitud de prórroga, evidenciando que la entrega de los elementos de la orden de compra No OC-030 del 13 de diciembre de 2021, correspondiente a la solución de servidor suscrita por la empresa UNIPLES proveedor de T.I., estima entrega entre 45 y 60 días calendario, igualmente el 12 de diciembre de 2021 se realizó la compra de cuatro (04) MOBILE DOCKING STATION a la empresa ONETHINGCAM, quien estima entrega aproximado de tres (03) semanas posterior a la compra.

Por consiguiente, la actualidad del mercado demuestra un gran déficit de circuitos integrados en varios sectores industriales como la industria automotriz, la de las tecnologías de la información y la de los electrodomésticos, son tres sectores que han sido afectados de una forma profunda debido a su enorme dependencia de la producción de semiconductores, adicional a la situación logística a nivel mundial por la escases de conteiner crisis originada por la emergencia sanitaria desatada por el COVID-19 a nivel mundial, que han traído consigo una serie de complicaciones para el giro ordinario de las actividades en el transporte de mercancías, lo que visto desde esta supervisión bajo el principio de buena fe contractual ha impuesto mayores dificultades fácticas para que el contrato pueda ejecutarse de acuerdo a la planeación inicialmente prevista en el contrato

En virtud de lo expuesto, esta supervisión considera VIABLE la presente prórroga, teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, es propicio indicar que se evidencia la configuración de una fuerza mayor, caso fortuito o un hecho imprevisible ajeno al contratista que se enmarque en una justificación válida para la celebración de una prórroga al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, hasta el 15 de febrero de 2022, tiempo pertinente para que el contratista sin dilación alguna entregue a satisfacción los bienes contratados de acuerdo a los términos y condiciones técnicas pactadas en el mencionado contrato.

Imagen pegada del PDF. (…)". **f).** Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 del 12 de octubre de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **g).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, conforme lo manifestado por el contratista y el supervisor del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, hasta el día 15 de febrero de 2022, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única. **PARÁGRAFO:** la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, no genera costos adicionales para la Policía Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21, se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio de la Garantía Única por parte de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 1 y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, esté se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional dentro del término antes fijado. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA:** las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10176-21 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 30 DIC 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ
Representante Legal de la firma TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. Luis Alfonso Zapata Avendaño Analista Grupo Contractual	CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Ingrid Nayibe Acosta Castillo Jefe Área de Contratación	CT. Kelly Melissa Vicioso Lara Jefe Oficina Asesoría Jurídica DIRAF (e)	CR. Marco Jair Ospina Moncada Subdirector Administrativo y Financiero (e)